

0710.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
**REG. BIDM**  
 41030  
 05 MAY 2023  
 HORA: 10:52 FIRMA: *[Firma]*  
 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 167-05-2023-MPT**

# Municipalidad Provincial de Talara

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Talara, 02 de mayo de 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**VISTO:** El expediente N° 00005160, de fecha 27 de marzo de 2023, el Sr. **MARIO MARTIN VERA JARAMILLO** y la Sra. **PATRICIA PAOLA PAREDES PEÑA**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, el Informe 29-04-2023-ODA-MPT, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gomez León; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. **MARIO MARTIN VERA JARAMILLO**, identificado con DNI N° 03684469 y la Sra. **PATRICIA PAOLA PAREDES PEÑA**, identificada con DNI N° 42564419, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 29 de mayo de 2015 por ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, tal y conforme consta del Acta N° 400093121 adjunta;

Que, con fecha 10 de abril de 2023, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 29-03-2023-ODA-MPT, de fecha 10 de abril de 2023, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 10 de abril



# Municipalidad Provincial de Talara

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de 2023 se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional peticionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del Sr. **MARIO MARTIN VERA JARAMILLO**, identificado con DNI N° 03684469 y la Sra. **PATRICIA PAOLA PAREDES PEÑA**, identificada con DNI N° 42564419, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes, podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. Mario Martin Vera Jaramillo en Urbanización Popular "B" lote 27 Talara Alta y a la Sra. Patricia Paola Paredes Peña en Jirón Libertad N° 568 – Piura; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

- Copias:
- Interesados
- OAJ
- UTIC
- ARCHIVO
- JPBD